



La organización territorial durante el Antiguo Régimen

[15]

Sobre la compleja base de las divisorias de reinos y jurisdicciones, desde fines de la Edad Media, y en especial durante el siglo XVIII, se produce un paulatino incremento y consolidación de las estructuras, organismos y cargos dependientes de la Corona, reflejo del afianzamiento del estado moderno.

A mediados del siglo XVIII los cuatro reinos ocupan 84.430 km², unos 2.800 menos que la Andalucía actual. En su delimitación se señalan la frontera con Portugal, fijada en 1267-1297, la adscripción de las áreas de Fregenal y Antequera al reino de Sevilla, y de Guadalcanal, Belalcázar e Hinojosa del Duque a Extremadura, la prolongación del reino de Córdoba hasta Chillón, la inclusión en La Mancha y Murcia del territorio al este de Jaén hacia Segura, así como los enclaves del reino de Jaén en el de Córdoba, y del reino de Granada en el de Jaén.

Estos reinos, o «provincias» en cuanto territorios representados por ciudades con voto en Cortes, más que entidades político-administrativas efectivas, fueron un marco de referencia de instituciones y demarcaciones de distinto carácter y alcance, funcionando como unidades autónomas insertas en el conjunto de la Corona de Castilla, sin articulación formal a nivel regional salvo en el aspecto militar.

En el periodo medieval, la presencia de la autoridad real se plasma en el cargo del Adelantado Mayor de la Frontera o de An-

España en el siglo XVI



Los Cuatro Reinos a fines del siglo XVIII



Chancillerías y audiencias



Andalucía a fines del siglo XVI

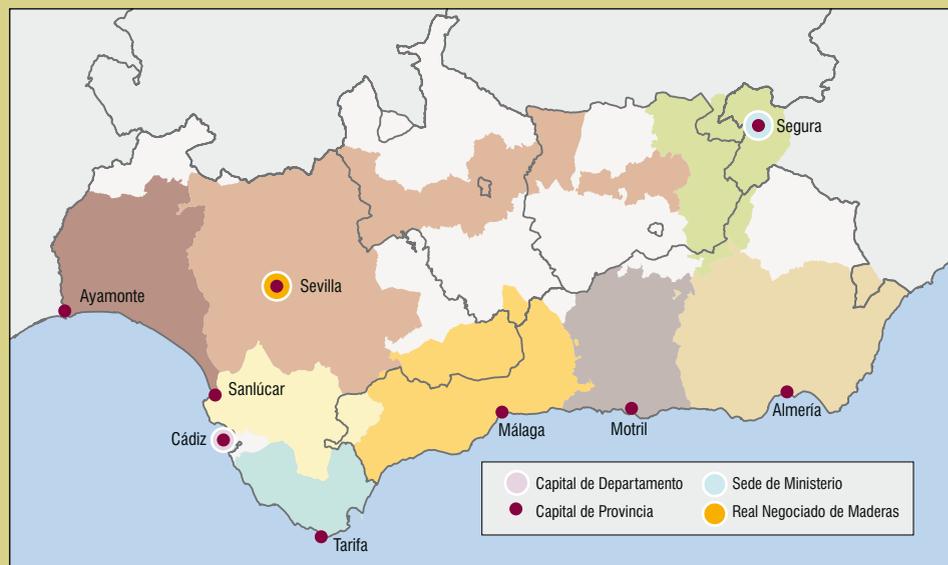


Andalucía, con competencias, sobre todo castrenses, en los reinos del ámbito bético fronterizos con Granada. En la Edad Moderna se adopta la división militar en las Capitanías Generales de Andalucía y de Granada. Como instancias superiores del orden judicial se crean la Chancillería de Granada, con jurisdicción sobre la mitad sur de Castilla, y la Audiencia de Sevilla.

La fórmula más notable de intervención directa de la monarquía se produce a través de los corregidores (asistentes en Sevilla), y gobernadores en las plazas de más valor estratégico, delegados regios que inciden con amplios poderes en el gobierno de las principales ciudades y sus tierras. Desde su aparición a fines del XIV, sus nombramientos proliferan con los Reyes Católicos y los Austrias.

Las reformas de los gobiernos borbónicos del siglo XVIII afianzan las estructuras estatales y su organización territorial. Se establecen las intenciones (1718, 1749), con límites que se ajustan a las «provincias», o reinos, y sedes en sus respectivas capitales. Los intendentes acaparan múltiples atribuciones (economía, guerra, hacienda, justicia), compitiendo o solapándose con los corregidores. Como novedad, en 1772 se crea la intendencia de las Nuevas Poblaciones con capital en La Carolina, desgajada de los antiguos reinos. Además, se clarifica la subdivisión de las provincias o reinos en «partidos», correspondientes a los territorios bajo responsabilidad de corregidores y gobernadores. El intervencionismo borbónico en el territorio se refleja también en circunscripciones como las Provincias de Marina, que en la segunda mitad del XVIII controlan el patrimonio forestal con vistas a cubrir las necesidades de los buques de la Armada.

Provincias de Marina en el la segunda mitad del siglo XVIII



Los Reinos de Granada y de Andalucía por el geógrafo Giacomo Cantelli, mapa en dos hojas en el que se delimitan el reino de Granada y los reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén bajo el epígrafe común de Andalucía. Publicado por Domenico de Rossi, Roma, 1696.